

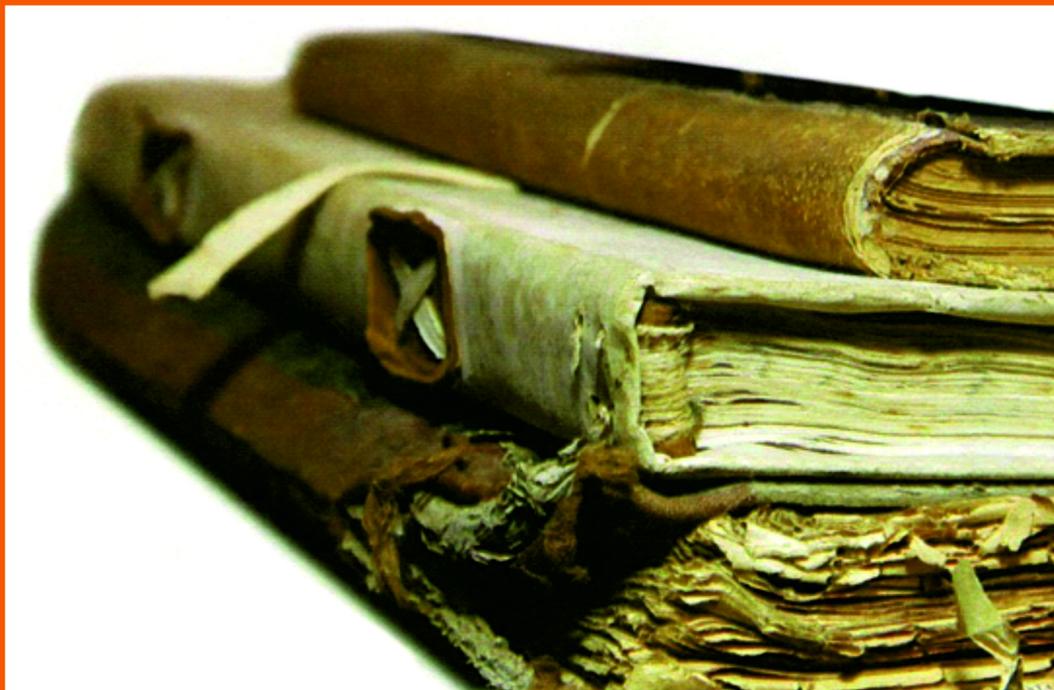
REAL ACADEMIA
DE
CÓRDOBA

COLECCIÓN
A. JAÉN MORENTE

I

LA SUBBÉTICA CORDOBESA

UNA VISIÓN HISTÓRICA ACTUAL



LA SUBBÉTICA CORDOBESA
UNA VISIÓN HISTÓRICA ACTUAL

J. ARANDA DONCEL J. COSANO MOYANO J.M. ESCOBAR CAMACHO

J. ARANDA DONCEL
J. COSANO MOYANO
J.M. ESCOBAR CAMACHO
COORDINADORES



REAL ACADEMIA
DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE
CÓRDOBA

2017

2017

**JUAN ARANDA DONCEL
JOSÉ COSANO MOYANO
JOSÉ MANUEL ESCOBAR CAMACHO**

Coordinadores

LA SUBBÉTICA CORDOBESA

UNA VISIÓN HISTÓRICA ACTUAL

**REAL ACADEMIA
DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE
CÓRDOBA**

2017

LA SUBBÉTICA CORDOBESA
UNA VISIÓN HISTÓRICA ACTUAL
(Colección *A. Jaén Morente I*)

Coordinadores:

Juan Aranda Doncel
José Cosano Moyano
José Manuel Escobar Camacho

© De esta edición: Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de
Córdoba

© Los autores del libro

ISBN: 978-84-947495-6-8

Dep. Legal: CO-2120-2017

Impreso en Litopress. Edicioneslitopress.com. Córdoba

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopias, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito del Servicio de Publicaciones de la Real Academia de Córdoba.

LA SOCIEDAD EGABRENSE A TRAVÉS DE LOS SÍNODOS DIOCESANOS DEL SIGLO XVII

PEDRO PABLO HERRERA MESA
Académico Correspondiente de la RAC

El estudio de los sínodos cordobeses celebrados en nuestra diócesis en la centuria del seiscientos, tanto en lo concerniente a sus convocatorias como a las posteriores publicaciones de sus constituciones, nos transmite un claro testimonio de aquella sociedad estamental en lo referente a su composición y funciones, al mismo tiempo que nos revela con claridad sus interrelaciones y la influencia y tutela que la Iglesia ejercía o trataba de ejercer sobre los otros estamentos. Este aspecto lo hemos podido comprobar a través de nuestra investigación sobre la rica documentación que ofrecen los expedientes sinodales centrándonos tanto en la capital como en algunas localidades de nuestra provincia, como es el presente estudio de la villa egabrense¹.

No es necesario detenernos a analizar en profundidad la constitución de dicha sociedad. Solo recordar que se sustentaba en tres pilares o estamentos: Nobleza, Clero y Pueblo llano. Los dos primeros gozaban de distintos privilegios: no pagar impuestos, disfrutar exenciones en el orden penal y ocupar diferentes cargos, entre ellos los municipales que eran desempeñados en su mayoría por los hidalgos, miembros de la baja nobleza. El clero además contribuía al bienestar del reino con la oración y el auxilio espiritual. El tercer estado a cambio de recibir la ayuda material y espiritual ofrecían a aquella sociedad el producto de su trabajo y el pago de impuestos o pechos. Eran estamentos totalmente cerrados resultando imposible acceder de un estado a

¹ HERRERA MESA, P.P., “La sociedad cordobesa del siglo XVII a través de los sínodos diocesanos”. *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, nº 148, Córdoba, 2005, pp. 105-120 y “La sociedad lucentina a través de los sínodos diocesanos del siglo XVII”. *Jornadas de Historia de Lucena*, Lucena, 2008, pp. 89-106.

otro. Solo en el segundo, algún clérigo humilde podía llegar a ocupar altas dignidades eclesiásticas, aunque no era lo más frecuente. Mas lo que realmente daba a aquella sociedad su inmovilidad era la distinción entre nobles y plebeyos como señala DOMÍNGUEZ ORTIZ².

Ahora bien, estos plebeyos constituían el 90 % de la población que componían los habitantes de las ciudades, villas y lugares, donde abundaban los artesanos y mercaderes, pero sobre todo predominaba la población rural integrada fundamentalmente por braceros o jornaleros, sin olvidar a los desheredados como eran los criados ,esclavos, mendigos o miembros de etnias minoritarias³.

A lo largo de este estudio observaremos como los representantes de los tres estamentos serán protagonistas, como sujetos o como objetos, durante el transcurso de las asambleas sinodales. Numerosos componentes de los tres estados pertenecientes a los distintos núcleos de población de la diócesis cordobesa van a participar directa o indirectamente en dichos sínodos. La villa de Cabra ejercerá en ellos especial protagonismo que a continuación analizamos.

Los sínodos diocesanos celebrados en Córdoba en el siglo XVII

Aunque ya en la Edad Media, concretamente en 1215, el IV Concilio de Letrán había establecido la celebración anual de los sínodos diocesanos, en la práctica este canon apenas se cumplió. Concretamente en la diócesis cordobesa solo conocemos una compilación de documentos, de los cuales algunos son sinodales, realizada por el obispo Íñigo Manrique perteneciente a prelados antecesores, aunque no nos ha llegado documentación de celebraciones de asambleas sinodales⁴.

El primer sínodo del que tenemos constancia en la diócesis cordobesa es el que convocó en 1520 D. Alonso Manrique cuyas constituciones fueron publicadas un año después⁵.

² DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*. Madrid, 1974, pp. 104 y ss.

³ Un amplio estudio sobre la sociedad española de esta época nos ofrece BENNASAR, B. en *La España del siglo de Oro*. Barcelona, 1994.

⁴ CANTELAR RODRÍGUEZ, F., *Colección Sinodal Lamberto de Echeverría*, t. III, Salamanca, 2001, pp. 75-76. Obra fundamental para el estudio de los sínodos es la del profesor GARCÍA Y GARCÍA, A., *Synodicon Hispanum* donde se recopilan en varios volúmenes todos los sínodos celebrados en la península ibérica.

⁵ Véase *Constituciones Sinodales del Obispado de Córdoba*, Sevilla, 1521.

Posteriormente el concilio de Trento celebrado entre 1545 y 1563 obligó a celebrar un sínodo anual en cada diócesis. Así se exponía en el canon II del decreto de Reforma de la Sesión XXIV de dicha asamblea⁶.

Fiel a este decreto el obispo Rojas y Sandoval que había asistido como padre conciliar durante el segundo período del concilio, fue el único obispo que prácticamente convocó un sínodo anual en la diócesis de Córdoba, entre 1563 y 1570⁷. Después ya no volverán a convocarse sínodos hasta mediados del siglo XVII.

Y en esta centuria solamente serán dos sínodos los celebrados en Córdoba que son objeto principal de nuestro estudio: el de Fray Domingo Pimentel en 1648, que no llegaron a publicarse sus constituciones, y el de D. Francisco de Alarcón en 1662, cuyas constituciones vieron la luz en 1667, siendo las últimas publicadas en nuestra diócesis⁸.

El primero de ellos, el del obispo dominico Pimentel, dio comienzo el 18 de octubre de 1648 y sus sesiones se celebraron en la capilla de San Clemente de la catedral cordobesa. Sin embargo por distintos pleitos y apelaciones que algunos de los representantes de los estamentos privilegiados elevaron en contra de determinados artículos que aparecían en las constituciones, estas no llegaron a publicarse, conservándose solo el borrador⁹.

El otro sínodo, el último celebrado en nuestra diócesis, fue como ya señalamos, el que convocó el obispo Alarcón en 1662. Las distintas sesiones tuvieron lugar en la planta baja del Palacio Episcopal y a pesar de muchas dificultades sus constituciones pudieron ver la luz en 1667, que serían por las que se regiría el obispado durante varios siglos. En realidad este corpus legislativo toma su base en el borrador de Pimentel, ya que el mismo Alarcón en

⁶ V.V.A.A., *Conciliorum Oecumenicorum Decreta*, Bologna, 1991, 761. También obra de especial importancia para profundizar en el espíritu tridentino es la de PROSPERI, A., *Il Concilio de Trento: una introduzione storica*, Torino, 2001.

⁷ Sobre estos sínodos remitimos a nuestro estudio: HERRERA MESA, P.P., "Los sínodos diocesanos del obispo D.Cristóbal de Rojas y Sandoval (1563-1570)" en *Córdoba en tiempos de Felipe II*, Jornadas de la Real Academia de Córdoba, Córdoba, 1999, pp. 217-236.

⁸ Hemos de señalar que el obispo Fray Diego de Mardones llegó a convocar un sínodo en 1611, pero no se llegó a celebrar por la enfermedad del prelado de avanzada edad. Véase GÓMEZ BRAVO, J., *Catálogo de los obispos de Córdoba*, t. II, Córdoba, 1778, p. 583.

⁹ Toda la documentación de este sínodo está recopilada en un legajo del Archivo Catedral de Córdoba (A.C.C.) con el título: *Materiales para el sínodo del obispo Pimentel* (M.S.O.P.), Córdoba, 1793. Sobre este anteproyecto de sus constituciones realizamos un análisis titulado: "El sínodo del obispo Pimentel celebrado en Córdoba en 1648. Análisis de su documentación", en *Abadía*, IV Jornadas de Historia en la Abadía de Alcalá la Real, Jaén 2003, pp. 207-220.

el proemio de sus constituciones aseveraba que el cuerpo la había tomado de dicho anteproyecto, ... "aunque separando de lo que fue más difícil de llevar a la práctica y añadiendo otras nuevas ajustadas al momento".¹⁰

Presencia de la sociedad egabrense en los sínodos

Según el obispo Pimentel, siguiendo las pautas del concilio de Trento, la finalidad de la convocatoria de una asamblea sinodal era "*reformular las costumbres, corregir los excesos extirpar los abusos para que se conservara en el pueblo la caridad y buenas costumbres y la Iglesia tuviera el debido culto y servicio, bien administradas sus rentas y cumplidas sus obras pías*"¹¹. Y el cumplimiento de estos objetivos implicaba a toda la sociedad, tanto en sus aspectos positivos como negativos. Por ello, meses antes de su celebración, el obispo enviaba una convocatoria a los representantes de los distintos estamentos.

En primer lugar se dirigía al Estamento Eclesiástico: al deán y cabildo de la Catedral, al prior y canónigos de San Hipólito y a todos los canónigos, beneficiados, vicarios y rectores de Córdoba, que estarían representados por dos procuradores. Por último a todos los vicarios y beneficiados del obispado, asistiendo el rector o un cura por cada lugar. Por parte del clero regular solo convocaba al religioso cura de Doña Mencía.

El procedimiento para hacer llegar a los destinatarios la noticia de la apertura del sínodo era la entrega en mano de una convocatoria por medio de un emisario. Así el 24 de julio de 1648 el obispo envió a Francisco García para entregar dicha citación a todos los rectores y curas de la Campiña. Estos una vez leída entregaban al legado un ejemplar de dicho impreso firmado como acuse de recibo. Por la villa de Cabra, en representación de todo el clero, firmó la convocatoria Francisco Núñez Romero¹².

El segundo receptor de la convocatoria sinodal fue el primer estado: la Nobleza. Así eran llamados todos los señores de vasallos que tenían sus estados en la diócesis, o sus representantes con plenos poderes, que eran en realidad los que asistían normalmente. Del mismo modo convocaba también a los corregidores, gobernadores, justicias y regimientos, tanto de la ciudad de Córdoba, como de las demás ciudades, villas y lugares del obispado. Asimismo

¹⁰ *Constituciones Sinodales del Obispado de Córdoba hechas y ordenadas por Su Señoría Ilustrísima D. Francisco de Alarcón*. (C.S.O.A.), Madrid, 1667.

¹¹ M.S.O.P., fols. 65r.- 66r.

¹² *Ibid.*, fols., 70r.- 74r.

demandaba la asistencia de dos diputados por el cabildo secular de la ciudad de Córdoba y de un síndico en representación de cada ciudad, villa o lugar de la diócesis¹³.

Por la villa de Cabra el obispo Pimentel convocó al Excmo. Sr. Duque de Sessa, aunque envió en su representación a un síndico procurador cuyo nombre desconocemos.

Finalmente el tercer estado, el Pueblo Llano se incluía de una manera generalizada en la convocatoria: “...a todos los fieles cristianos deste nuestro obispado, a quien lo infra escripto toca o puede tocar...”¹⁴

En realidad, aunque las constituciones sinodales iban dirigidas a todo el pueblo cristiano, este en cuanto pueblo no tenía representación real en aquellas asambleas. En la práctica eran los miembros de los concejos sus delegados, cuyos componentes eran en su mayoría hidalgos, pertenecientes a la baja nobleza. E incluso muchos de ellos dependían del señor si la ciudad, villa o lugar estaba dentro de sus estados.

Mas donde con mayor claridad se nos ofrecen todas las circunstancias de la celebración de una asamblea sinodal y del papel que desempeñaba cada uno de los representantes de los tres estamentos es en el sínodo que celebró D. Francisco de Alarcón.

En el volumen de sus constituciones editadas en 1667 se incluyen, además del corpus legislativo, todos los apartados de dicho concilio diocesano: convocatoria, solemne apertura, actas de las sesiones y ceremonia de clausura. Minuciosamente nos describe la situación de cada uno de los asistentes en la asamblea siguiendo un riguroso protocolo.

Las sesiones se celebraron durante cuatro días en el salón bajo del Palacio Episcopal debido al riguroso estío cordobés.

El Obispo presidía la asamblea desde un trono situado en la cabecera del salón frente a un altar instalado para el acto. A ambos lados del prelado, en bancos con respaldo tomaron asiento los ocho diputados del cabildo. En el lado derecho, tras dichos diputados, había un espacio reservado para el cabildo de la ciudad. Detrás ya en bancos rasos, ocuparon sus sitios los tres diputados de la colegiata de San Hipólito y tras ellos los demás eclesiásticos. En el lado izquierdo, en pos de los miembros del cabildo, se instaló una cátedra para el secretario, y a su izquierda se situaba el fiscal general eclesiástico. En ese mismo lado en un banco de respaldo tomaron asiento los procuradores de los Grandes del Reino que tenían estados en la diócesis e inmediatamente después

¹³ *Ibid.*, fols., 65r.- 66r.

¹⁴ *Ibid.*, fol. 65r.

varios bancos rasos fueron ocupados por los procuradores de los títulos de los de las ciudades y de los señores de vasallos de villas y lugares. Entre ellos estaban presentes los representantes de la villa de Cabra, que veremos a continuación. Como ya advertimos, delegados directos del Tercer Estado no existían, aunque sus intereses eran defendidos en contadas ocasiones por el bajo clero o por los miembros de algunos concejos¹⁵.

Con esta descripción ha quedado de manifiesto la intensa relación y protagonismo de los representantes de los tres estamentos en la celebración de los sínodos diocesanos. En el siguiente apartado analizaremos el modo de reaccionar de los representantes de la villa de Cabra ante la promulgación de algunos preceptos sinodales.

Protagonismo de los miembros de la sociedad egabrense del Antiguo Régimen en la elaboración de las Constituciones Sinodales

Entre la convocatoria de un sínodo y su celebración solía transcurrir un período de uno o dos meses. Espacio temporal que servía para que los receptores de la convocatoria se dirigieran al prelado para que determinados asuntos se trataran en dicha asamblea. Así pues, en dicho período se recibían en el obispado multitud de cartas, especialmente del clero, con demandas, sugerencias, dudas e incluso denuncias para que se trataran y se resolvieran en el sínodo. Mientras tanto, el obispo, asesorado por clérigos juristas, redactaba el borrador de las constituciones que habían de promulgarse. No obstante algunos artículos del anteproyecto debían ser conocidos de antemano por los más interesados, posiblemente por propia voluntad del obispo o por inevitables filtraciones.

La Nobleza

La villa de Cabra, a mediados de la centuria del XVII, fecha en que se celebraron los dos sínodos que estudiamos, pertenecía al ducado de Sessa formando parte de los tres grandes señoríos del sur de Córdoba junto al de Lucena y el de Priego. Después de muchas vicisitudes pasando por distintos dueños, desde la conquista cristiana en el siglo XIII, fue en 1520 al contraer matrimonio el cuarto conde de Cabra D. Luis Fernández de Córdoba con D^a Elvira Fernández de Córdoba, hija del Gran Capitán, cuando se unieron a esta

¹⁵ C.S.O.A., Actas de las sesiones celebradas el 18 y 19 de junio de 1662.

casa los ducados de Sessa, Soma y Terranova quedando desde entonces institucionalizado dicho ducado¹⁶.

Por otra parte la baja nobleza constituía un reducido grupo muy heterogéneo. Algunos de ellos ocuparon cargos en los concejos municipales, otros eran importantes propietarios dentro del concejo municipal y otros en cambio estaban arruinados disimulando su pobreza en apariencias externas y presumiendo de su linaje como tan crudamente lo reflejó nuestra novela picaresca.

Según datos del mismo autor ante una llamada real para que acudieran a la defensa del Puerto de Santa María acudieron por la villa de Cabra 48 caballeros hidalgos. Aunque dichos datos se refieren al año 1706, creemos que el número de dichos nobles no diferiría mucho del de unas décadas anteriores¹⁷.

Como ya hemos expuesto las constituciones del obispo Pimentel no llegaron a ver la luz por las muchas apelaciones formuladas.

Hemos de recordar brevemente que el año en que se celebró el sínodo en 1648 fue un año en que concurrieron negativamente varias crisis de distinta índole en nuestro país. Fue el año del término de la Guerra de los Treinta años en que la Paz de Westfalia marcará el inicio del declive de la Monarquía Católica de los Austrias. A la esterilidad de estos años causante de nulas cosechas y por consiguiente continuas hambrunas se sumó la gran epidemia de peste desencadenada entre 1647 y 1651 que causó estragos en Andalucía. También hay que añadir a esta dura situación una nueva devaluación de la moneda de plata originada por la bancarrota de 1647¹⁸.

Lógicamente el primer estado sufrió esta crisis en menor grado que el pueblo llano, sin embargo no dejó de afectarle, sobre todo por la escasez de mano de obra y el aumento de los precios. Muchas de las reclamaciones de la nobleza en este sínodo estarán relacionadas con esta crisis.

Hemos de señalar que los grandes señores aunque pasaban algunas temporadas en sus dominios la mayoría del tiempo estaban alejados de los mismos, pues solían vivir en la Corte o en lugares de destino donde desempeñaban cargos nombrados por la Corona. Por ello nombraban a sus representantes en la vida municipal o en la administración de sus bienes con los que mantenían una constante correspondencia.

¹⁶ CALVO POYATO, J., *Del siglo XVII al XVIII en los señoríos del Sur de Córdoba*, Córdoba, 1986, pp. 498-99.

¹⁷ *Ibid.*, pp. 524-25,

¹⁸ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., o.c., pp. 347 y ss.

Así pues el duque de **Sessa** envió a su síndico procurador a fin de que se dirigiera al obispo para efectuar varias reclamaciones de distinta índole.

Tales demandas podemos clasificarlas en dos grupos: De tipo honorífico y de tipo económico, estas últimas, las más abundantes.

Dentro del primer grupo podemos destacar la solicitud que el síndico procurador del duque dirigía al obispo para que en las iglesias se guardara la costumbre de respetar los asientos que estaban reservados para los nobles.

En igual sentido el mismo representante solicitaba del prelado que las llaves del arca del Santísimo Sacramento el Jueves Santo se las dieran a Su Excelencia si estuviera presente en algunas de las villas de sus estados y en su ausencia a la persona que lo representase.

También pedía que se mantuviese la costumbre de que los beneficiados o representantes de dichos estados ocuparan sus lugares reservados en el coro, procesiones y demás actos públicos¹⁹.

Entre las solicitudes de matiz económico hemos de señalar la que el citado síndico dirigía al obispo pidiendo que figurara en los capítulos de las constituciones que en la iglesia donde hubiera dos o más beneficiados, la parte que se sacara para la rectoría fuese la misma que hasta el momento.

Por el mismo motivo el representante del señor requería que en las dudas surgidas en los capítulos del sínodo referente al duque y sus vasallos sobre que no se cambiaran las posesiones en que se hallaban los beneficiados del Patronato de Su Excelencia de que en las iglesias donde no hubiera más de un beneficiado, no se sacase parte de sus rentas para la rectoría.

Por último el citado comisionado solicitaba que en los capítulos del sínodo se mantuviera la costumbre existente de que por los frutos de tierras y heredades se pagase un solo diezmo por la persona que percibiera los frutos, bien por arrendamiento o compra de ellos, en la parroquia a que perteneciese dicho arrendador²⁰.

Estas variadas demandas que procedían de todos los estados señoriales del obispado fueron la causa de que las constituciones del obispo **Pimentel** no vieran la luz. Porque aunque la crisis incidió en los grandes señores fue más acuciante en la baja nobleza por la constante presión fiscal a que los sometía la Corona, además de vender grandes extensiones de tierras realengas

¹⁹ M.S.O.P., fols., 278r.- 279r.

²⁰ *Ibid.*, fol, 278 r. y v.

convirtiéndose en señoríos con la consiguiente pérdida del usufructo de los municipios. La villa de Cabra no fue una excepción²¹.

Remitiéndonos al sínodo de D. Francisco de Alarcón celebrado catorce años después del de Pimentel, por fin pudieron publicarse las constituciones en 1667. Sin embargo esto no impidió para que varios componentes de la nobleza, entre ellos la egabrense, dirigieran algunas apelaciones.

Ya hemos visto que en las sesiones de dicha asamblea sinodal, organizadas con un estricto protocolo, los representantes de los señores de vasallos fueron ubicados en varios bancos rasos a la izquierda de la presidencia del prelado, entre ellos se encontraba D. Francisco de Cabrera y Sando, caballero de la Orden de Santiago en representación del Excmo. Sr. duque de Sessa y Baena.

También en esa zona ocupó su asiento en representación de la Villa, Justicia y Regimiento de Cabra el regidor D. Gerónimo de Quesada.

Hemos de señalar que en la sesión III de la asamblea hubo alusiones indirectas al Sr. de Cabra, pues los representantes de la ciudad de Córdoba declaraban que no habían asistido al anterior sínodo de 1648 por no haberle asignado un lugar digno a su grandeza y en cambio pusieron en primer lugar al Sr. conde de Cabra, por lo que a la Ciudad no se le debió dar un asiento inferior a dicho noble. La respuesta del obispo fue que tal petición se la entregara al procurador de la Ciudad D. Gonzalo de Messa²².

Finalmente en la sesión vespertina del 21 de junio de 1662 el citado D. Francisco de Cabrera, en nombre de su señor el Excmo. Duque de Sessa y Baena, pidió que del título que trataba de los exámenes de las personas que se hubieren de colar cualquier beneficio eclesiástico se le mandase dar testimonio para guarda del derecho de su parte. A lo cual el obispo ordenó que se le concediera su petición²³.

El Clero

Lógicamente sería el estamento eclesiástico el mayor protagonista de estos sínodos. Aparte de los sacerdotes más especializados en materias jurídicas que asesoraban al obispo en los distintos apartados de las constituciones, fueron también los simples clérigos de toda la diócesis los que con sus consultas,

²¹ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., "Andalucía en el siglo XVII (Sugerencias sobre algunas líneas de investigación)" en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna II*, Córdoba, 1978, pp. 351-52.

²² C.S.O.A., Actas de la sesión celebrada el 19 de junio de 1662.

²³ *Ibid.*, Acta de la sesión celebrada el 21 de junio de 1662.

peticiones y recursos contribuyeron a la redacción de los numerosos capítulos del corpus legislativo.

En el borrador de las constituciones de Pimentel el libro III llevaba por título “*Ministros Eclesiásticos*” donde dividido en diez títulos trataba de la vida honesta de los clérigos, oficios parroquiales, diezmos, testamentos, sepulturas, liturgia... etc. Iba pues dirigida a los sacerdotes como transmisores de la doctrina de la Iglesia²⁴.

También el obispo Alarcón, dos décadas más tarde, dedicó íntegramente los doce títulos del libro III de sus constituciones a los ministros eclesiásticos. Aunque al igual que Pimentel incluía un título dirigido al clero regular y a las monjas especificando sobre todo el pago de las primicias y diezmos que se les asignaba. Los regulares de Cabra habían de contribuir con la mitad de cinco fanegas de trigo y cinco de cebada. Y en cuanto a los diezmos su cantidad sería distribuida entre la Corona, el Obispo, el Arcediano de Castro al que pertenecían, al préstamo, un cuarto de préstamo, dos beneficios y la Rectoría²⁵.

Hemos de recordar que en estas fechas el número de miembros que componía el segundo estado, tanto el clero secular como el regular era muy elevado. Fenómeno producido por el espíritu religioso de la época, pero sobre todo por las acuciantes necesidades económicas, pues para muchos el integrarse en el clero suponía escapar de la pobreza, aparte de ser una vía para eludir el pago de impuestos. De ahí las frecuentes protestas de los representantes urbanos en las Cortes en contra del elevado número de clérigos, sobre todo regulares que lastraba la economía y población nacional, además de la conducta reprochable de muchos de ellos. Esto fue causa de que a lo largo de este siglo hubiera frecuentes fricciones entre el clero regular y la Corona, motivadas principalmente por la inmunidad fiscal, el control de los miembros de las distintas órdenes y el frecuente enfrentamiento entre dicho clero y los obispos de sus respectivas diócesis²⁶.

CALVO POYATO asevera que a lo largo del siglo XVII su aumento fue tan enorme que algunos llegaron a señalar que una de las principales causas de la crisis económica fue el excesivo número de clérigos. Concretamente en la villa de Cabra, a mediados de esta centuria, se constataban 48 seculares, un casi 3% del vecindario. En cuanto al clero regular existían en esta época de la celebración de los sínodos cuatro conventos de frailes y uno de religiosas. Los

²⁴ Remitimos de nuevo a nuestro estudio: “El sínodo del obispo Pimentel...”, pp.214-220.

²⁵ C.S.O.A., libro III, Tit. IV, Caps. I y III.

²⁶ Este tema ha sido ampliamente estudiado en la obra dirigida por MARTÍNEZ RUIZ, E., *El peso de la Iglesia. Cuatro siglos de órdenes religiosas en España*, Madrid, 2004. pp. 372 y ss.

masculinos los componían el convento de los *Dominicos*, el de *Beato Juan de Dios* con su hospital que acogía a los pobres, (sería canonizado en 1690), el de los *Mínimos* de *San Francisco* y el de los *Capuchinos*. Las religiosas estaban representadas por las *Dominicas* del convento de *San Martín*. También se fundó en Cabra, a principios de este siglo, un convento de *Carmelitas Descalzos*, pero por falta de patrocinadores se trasladó al poco tiempo a la vecina Lucena. Ya al final del siglo XVII, posteriormente a la celebración de los sínodos que tratamos, se fundó el de las *Agustinas Recoletas*²⁷.

Pues bien esta abundancia del clero egabrense se va a manifestar en la numerosa correspondencia que los componentes de este estado enviaron al obispo Pimentel con objeto de que fueran atendidas sus peticiones en la redacción de las constituciones del sínodo próximo a celebrarse.

La mayoría de las veces estas demandas eran remitidas por el vicario de la iglesia mayor en representación de todos los clérigos, aunque en algunas ocasiones figuraban los nombres de los clérigos solicitantes: Diego de Cea, Fernando Madrid, Juan de Góngora, Juan Merino y Asciclo de la Vega.

Utilizando un criterio metodológico hemos clasificado esta correspondencia según su naturaleza en tres apartados: Economía, Entierros y Testamentos y Cultos, aunque en realidad subyacía en todos el aspecto económico.

Deteniéndonos en el primer aspecto observamos que el 22 de septiembre de 1648 el vicario de la iglesia mayor de la villa informaba al obispo que le parecía justo que por supervisar las cuentas de las cofradías y obras pías y dar su aprobación el visitador se llevase cuatro reales de limosna.

El mismo vicario y en la misma fecha solicitaba del prelado que los derechos por las velaciones se subieran a diez reales pues se cobraban solo tres reales y medio que habían de repartirse entre los seis curas y dos sacristanes.

En la misma misiva el citado clérigo sugería al obispo que los sacristanes fuesen mejor seglares, porque de ese modo se les podía ordenar con menos embarazo que si fueran sacerdotes. Y añadía además una detallada información de sus salarios. Así cada sacristán cobraba dos mil maravedís de la fábrica, veinte fanegas de trigo y la séptima parte de los estipendios por los entierros, fiestas y memorias, además de un real por los bautizos.

Finalmente solicitaba que en el sínodo se respetara la costumbre que se hacía en la villa sobre el reparto de los diezmos ya que se hacían siete partes, seis para cada uno de los seis curas y la séptima parte entre el vicario y el rector por el trabajo de hacer el padrón²⁸.

²⁷ CALVO POYATO, J., o.c., pp. 528 y ss.

²⁸ M.S.O.P., fol. 129 r. y v.

Las solicitudes de los clérigos antes citados también entrañaban cuestiones económicas. No deberían tener mucha confianza en los obreros, pues con fecha 18 de octubre de dicho año de 1648 pedían al obispo que obligara a que las cuentas que se tomasen a los obreros de las fábricas se hicieran en la sacristía de la iglesia mayor o en otra parte pública, porque si se hacían en las casas de los obreros era perjudicial para las fábricas.

Del mismo modo demandaban también que los alcances que se hicieran a los obreros, si excedían de quinientos ducados deberían invertirse en el aumento de la fábrica.

Otra petición se refería a que los curas no pudieran firmar en colecturía de extravagantes misas de mayor subvención, por no tener lo citados extravagantes otra.

La última demanda al prelado era referente a que los visitadores solo hicieran una comisión mientras durase la visita, pues si cobraban varias comisiones gravaban en demasía a las fábricas. En el mismo sentido pedían que si transcurrían varios años sin que los visitadores efectuasen la visita no cobrasen por ellas, sino solamente por las que realmente hicieran²⁹.

En el apartado Entierros y Testamentos subyacían también, como ya hemos mencionado, los motivos económicos causados, más que por la ambición de los clérigos, por las diversas crisis que convergieron en este año de 1648, principalmente de carestía de las que no se libró ningún estamento.

Así días antes de la celebración del sínodo el vicario de la iglesia mayor de la villa de Cabra informaba que en los entierros se cobraba un real: medio para la fábrica que ponía el ladrillo y el otro medio para los obreros que los colocaban. Y solicitaba que la fábrica pusiese también el paño para el difunto, pues los que ponían los familiares no eran adecuados. Por lo cual pedía que se aumentaran los estipendios, tanto en los entierros ordinarios como en los de los niños e incluso que se pudiese cobrar algo por los incensarios, no así por el doble de las campanas, ya que era obligación de los campaneros.

En otra demanda el mismo clérigo dejó un detallado informe sobre las tarifas de los entierros en la villa. Por los entierros solemnes de cinco capas se cobraban 71 reales y un cuartillo. Los derechos de un entierro solemne de una capa eran de 36 reales y un cuartillo. Los de un entierro cumplido sin capa donde acudían todos los curas era de 25 reales y un cuartillo. Los de un entierro llano al que acudían dos curas y un sacristán eran de 11 reales y 26 maravedís. Y por los entierros de niños que no habían cumplido un año eran de 3 reales y medio al que asistían un cura y un sacristán. Después especificaba que estos

²⁹ *Ibid.*, fol. 129 r. y v.

ingresos se repartían entre los seis curas y dos sacristanes. Y finalizaba dicho informe solicitando que los derechos de los entierros llanos y los de los niños se aumentaran como en las vecinas ciudades de Lucena y Montilla.

Esta rica relación nos proporciona una clara visión de las diferencias sociales de aquella sociedad que llegaban hasta el postrer momento de la existencia.

Por último el citado vicario informaba al obispo del perfecto cumplimiento de los testamentos en la villa. Y concretaba que algunas personas habían dejado patronatos y obras pías para casar huérfanas, y ajustándose al deseo del fundador el vicario y patronos nombrados se reunían para obtener información y evaluar la conducta de dichas huérfanas. Y dentro de este apartado se refería también a que cuando los seculares morían abintestato el vicario y el colector hacían testamento ante notario eclesiástico nombrando albaceas, resolviéndose el testamento conforme a la calidad y hacienda del difunto³⁰.

Un mes después, el 18 de octubre de 1648, inminente la celebración del sínodo, nuevamente los clérigos de Cabra se dirigían al obispo por este tema. En su misiva incluían varias solicitudes: Que el testador pudiese nombrar los sobrepellices que quisiera en los entierros solemnes. Que los curas no pudiesen llevarse dos subvenciones en los entierros, una por ser cura y otra por llevar capa. Y por último, que en cualquier entierro llano o cumplido pudiera llevar la música, pompa o ataúd que quisiera³¹.

Cerrando el capítulo que dedicamos al estamento eclesiástico de la villa de Cabra analizamos la documentación dedicada a los Cultos.

Este apartado nos informará sobre los diversos cultos que realizaban en dicha villa, aunque en muchas ocasiones también aparecerá el aspecto económico tan acuciante en aquellos días.

De nuevo el vicario de la iglesia mayor solicitaba al prelado que los capellanes de las distintas capellanías que estaban fundadas en los conventos de religiosos y religiosas, hospitales y ermitas dijieran las misas en los conventos donde estaban fundadas, además de una fiesta que estaba dotada en el convento de monjas de San Martín, señalando una libra de cera por cada veinticuatro misas.

Una nueva demanda se refería al orden que se debería seguir en el coro y en las procesiones. Así serían presididas por el vicario, beneficiados y rector, seguidos de los curas según su antigüedad, continuando después los

³⁰ *Ibid.*, fols. 131r., 132 r y v., 135v.

³¹ *Ibid.*, fol. 129v.

extravagantes, todos ellos con sobrepelliz; incluía también la solicitud de que no asistiera ningún seglar, si no fuera caballero de hábito.

En otra petición solicitaba al obispo que se dictaminara en el sínodo el aumento del número de acólitos de seis a ocho, debido a la cantidad de oficios que se realizaban, además de necesitar un pertiguero como existía en la iglesia de Priego. Y no deja de ser anecdótico que al solicitar un aumento de salario para el campanero sugiriera que él mismo o un hijo suyo sirviera de perrero para que los divinos oficios se dijese sin inquietud³².

También por estas mismas fechas de octubre de 1648 el conjunto de clérigos de la villa pedían que no se perdiera la costumbre de dar a los clérigos velas para los días de la Purificación de Nuestra Señora, los días de Semana Santa y maitines de Pascua, y palmas el Domingo de Ramos³³.

Y nuevamente aparecían las demandas económicas. Así el citado vicario solicitaba que en las fiestas particulares de devoción se subiera la limosna a cinco reales y medio además de la cera. Del mismo modo demandaba al prelado que se aumentaran de tres fanegas a seis el trigo para las hostias y que se subieran de dos maravedís a tres maravedís la limosna para el sacristán por razón del vino y hostias.

Finalmente el mismo clérigo pedía que la limosna por las misas conventuales solemnes, que se oficiaban todos los domingos, se guardara la costumbre de dar por cada una ocho reales, ya que se había estipulado solamente tres reales y diez maravedís³⁴.

En el sínodo de D. Francisco de Alarcón no hubo ninguna petición o denuncia por parte del clero egabrense. Si consta la asistencia a dicha asamblea de cuatro clérigos representando al estamento eclesiástico de la villa: El vicario y licenciado D. Sebastián de Cárdenas, el licenciado D. Sebastián Antonio Coronado, presbítero beneficiado; el licenciado D. Sebastián de Andía, rector, que asistía por sí y los demás curas de la villa. Y el licenciado D. Bartolomé de Molina y Chaves, presbítero que representaba a todo el clero egabrense³⁵.

³² *Ibid.*, fols., 133r, 134v, 136v-137r.

³³ *Ibid.*, fol. 130r.

³⁴ *Ibid.*, 131v-132v. El tema de la vida religiosa en la villa de Cabra lo tratamos en nuestra comunicación: "La vida religiosa a través de los sínodos diocesanos de los siglos XVI y XVII en cuatro localidades de la Subbética: Cabra, Lucena, Luque y Zuheros" en *Encuentros de Historia Local. La Subbética*, pp. 149-163. Córdoba, 1990.

³⁵ C.S.O.A., Convocatoria, p. 15.

El Estado Llano

Recordamos que las constituciones sinodales tenían como fin básico la perfección del pueblo cristiano, por ello la convocatoria iba dirigida a todos los fieles.

Al analizar las constituciones del obispo Alarcón, las únicas que vieron la luz en el siglo XVII, observamos que la mayoría de sus cánones establecían múltiples normas que había de cumplir el pueblo cristiano, tanto en materia de fe como moral y vida sacramental. Así por ejemplo en su primer título se obligaba a los fieles a cumplir los mandamientos de la ley de Dios y de la Iglesia, saber el credo, los artículos de la fe, practicar las obras de misericordia... Y obligaba a los clérigos a enseñar la doctrina los domingos y fiestas de guardar y en la cuaresma bajo pena de dos reales de plata. A esta catequesis deberían asistir todas las personas cristianas, incluidas hijos, criados y esclavos, bajo amenaza de no poder recibir los sacramentos de la Penitencia y Matrimonio si no lo cumplían³⁶.

Otros títulos se referían a temas decisivos y fundamentales para el pueblo cristiano como eran los entierros, cultos, cofradías, procesiones, diezmos, primicias, etc...

Ahora bien, aunque el pueblo era el principal destinatario de la doctrina sinodal, el pueblo real, el que componían los campesinos, artesanos, comerciantes, criados...no tenían representación oficial en aquella asamblea, pues aunque en las convocatorias eran citados los delegados de los concejos de las ciudades, villas y lugares, la mayoría de ellos, como ya hemos mencionado, representaban a la baja nobleza o a los señores de los estados donde se ubicaban los núcleos de población.

No obstante el pueblo estará presente como sujeto pasivo en algunas ocasiones en estos sínodos. Y será a través de los clérigos de las distintas poblaciones de la diócesis que de vez en cuando solicitaban algo en su defensa, aunque la mayoría de las veces, debido a la tutela que ejercían sobre el pueblo, era para denunciar ciertos incumplimientos. También algunos miembros de los concejos abogarán en determinadas circunstancias en favor de algunas demandas del pueblo, porque muchas de ellas también les favorecía a ellos.

Hemos de recordar que a lo largo de la centuria del quinientos el ducado de Cabra, al igual que otros señoríos del sur de la provincia, había aumentado notablemente su población. Según datos de J.I. Fortea dicho ducado había experimentado un crecimiento demográfico de un 78%, causado por un aumento

³⁶ *Ibid.*, fols. 3v-9v.

de la inmigración atraídos por las grandes explotaciones de tierras y la menor presión fiscal que en las tierras de realengo. Concretamente la villa de Cabra gozaba de franqueza de alcabalas³⁷.

Sin embargo ya desde finales del siglo XVI la villa de Cabra experimentó un notable descenso de su población que se incrementaría a lo largo de la siguiente centuria. Concretamente en 1665, tres años después de la celebración del sínodo de Alarcón, la población se redujo a 1580 vecinos. Las causas, según CALVO POYATO, fueron debidas principalmente por la expulsión de los moriscos a principios del seiscientos, ya que en la villa de Cabra existía un importante núcleo de esta etnia. Por otro lado las continuas epidemias de peste incidieron de un modo virulento en esta población, sobre todo la de 1651 que según datos oficiales fallecieron 129 personas, aunque posiblemente fueran muchas más³⁸.

Así que en la época de la celebración de dicho sínodo Cabra contaría con unos 6300 habitantes. Lógicamente la mayoría de estos moradores pertenecían al Tercer Estado. Y a través de las distintas demandas que envió el clero egabrense en 1648 al obispo Pimentel podemos conocer bastantes datos de la vida cotidiana de este pueblo dedicado sobre todo a las labores agrarias, que sufrió con más intensidad las consecuencias de las crisis antes citadas.

Prueba de ello es la carta que el 23 de septiembre de 1648 el vicario y el rector de la iglesia mayor de la villa enviaron al obispo. En uno de sus puntos informaban que existían en Cabra gran número de cofrades y que muchos de ellos eran tan pobres que no podían cumplir sus obligaciones: entre las cofradías citaban la de *Santa María*, la de *Nuestra Señora de Belén* y la de *San José*, por lo que proponían que se fusionasen con la de *Nuestra Señora de los Ángeles* y moderaran sus obligaciones adecuándolas a sus pocas rentas. Además aportaba el dato de que en la villa solo la cofradía de *San Rodrigo* tenía hospital cuyas rentas las administraban los religiosos del *Beato Juan de Dios*³⁹.

También relacionada con el tema económico era la solicitud que todos los clérigos de la villa hacían un mes más tarde al obispo para que los visitantes no llevasen más de cuatro reales por la aprobación de las cuentas de las cofradías. Y pedían además que los hermanos mayores estuviesen presentes en dichas visitas porque sin su asistencia se cometían muchos yerros⁴⁰.

Otras misivas son reveladoras del espíritu religioso de la época por sus numerosos cultos y obligados preceptos que nos muestran con evidencia la

³⁷ FORTEA PÉREZ, J. I., *Córdoba en el siglo XVI: las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*, Córdoba, 1981, pp. 118-119.

³⁸ CALVO POYATO, J., o.c., pp. 157-159.

³⁹ M.S.O.P., fols. 135v-136r.

⁴⁰ *Ibid.*, fol. 129r.

abrumadora tutela que ejercía el clero sobre el pueblo. Elocuente es el informe que el vicario de la villa enviaba al prelado sobre el oficio del rector. Entre sus numerosas obligaciones se encontraba la de enseñar la doctrina cristiana los domingos y advertir al pueblo cuales eran los días de ayuno en la semana, hacer el padrón de las confesiones y borrar a los que confesasen y comulgasen a su debido tiempo y denunciar al provisor de los que no cumplieran en la cuaresma, además de dar cuenta cuando la amonestación no hiciera efecto⁴¹.

El mismo clérigo demandaba que se determinara en el sínodo cuáles eran las partes de grosura del animal que se podían comer los sábados, ya que ocasionaba escrúpulos en muchos fieles por su indefinición, pues ante la ignorancia unos comían carne y otros no, causando gran escándalo⁴².

Finalmente era objeto de la atención del vicario todo lo relacionado con el sacramento del matrimonio. Por ello solicitaba que los otorgados no visitasen a sus futuras esposas hasta estar casados.

También denunciaba que en la villa existía la costumbre de sacar a las mujeres y presentarlas ante el vicario y corriendo las amonestaciones se desposaban sin aparecer por la iglesia. Por último demandaba que el provisor proveyera justicia sobre los muchos raptos que se producían en la villa⁴³.

A modo de conclusión podemos afirmar que nuestro estudio nos ha servido para aproximarnos a aquella sociedad egabrense del siglo XVII. Una sociedad sustentada en tres estamentos cerrados donde solo los dos primeros gozaban de los privilegios ya conocidos.

Los sínodos por su objetivo primordial de instruir al pueblo cristiano y por su propia estructura son reveladores de la conducta, principios y actitudes de los miembros de aquella sociedad.

La nobleza egabrense, tanto la alta como la baja, exigirá con autoridad al clero normas que le beneficiaban o que no lesionaban sus privilegios. La alta nobleza incluso, como hemos visto, no asistirían a las asambleas sinodales enviando a sus legados.

El clero de la villa de Cabra aprovechará los dictámenes de los sínodos para llevar a la práctica la doctrina tridentina y sobre todo para no perder la tutela que ejercía sobre el pueblo, tanto en materia de fe, como de moral o económica, especialmente por el control de los diezmos y las primicias.

Por último, el Tercer Estado, el pueblo egabrense, será sobre todo objeto de los dictámenes sinodales, pues la mayoría de sus cánones irían dirigidos a su

⁴¹ Informe del vicario de la villa de Cabra al obispo. M.S.O.P., fol. 133v.

⁴² *Ibid.*, fol. 137r.

⁴³ *Ibid.*, fol. 135r.

formación y debido cumplimiento. Y solo en contadas ocasiones será protagonista, bien a través del clero o de algún regidor de las numerosas villas o lugares dentro de los estados del señorío.

Por supuesto la estructura de la sociedad egabrense que acabamos de analizar a través de estos dos sínodos no era un hecho singular. Nosotros hemos podido comprobarlo en nuestros estudios ya citados de la ciudad de Lucena y de la capital cordobesa. Era un claro y típico ejemplo de la sociedad del Antiguo Régimen que permanecería en la Europa occidental durante más de un siglo y que iría descomponiéndose desde finales del siglo XVIII y a lo largo del siglo XIX con el triunfo de la Revolución.

[...] no contestar, contradecir ni exponer cosa alguna en cuanto a ellas, no porque juzga carecer de suficiente derecho y fundamento para ejecutarlo sino porque cualquiera interés que no sea el de su honor merece en su ánimo un absoluto desprecio, como lo tiene acreditado en toda su vida, y manifestó en la individual e íntegra exhibición, hasta el último escaupín que hizo de sus bienes, para el embargo que se ejecutó de ellos, sin reservar ni aún la camisa que vestía; y también por la quietud, y serenidad de espíritu que goza, despojado de todos ellos tan absoluta y rigurosamente que no se habrá visto ni oído ejemplar semejante, por haber quedado en cueros como le parió su madre".

ARCHIVO TERRITORIAL HISTÓRICO DE ÁLAVA: *Citación al Conde de Superunda para que se presente ante el Consejo de Guerra, a fin de responder de los daños y perjuicios causados en personas en la toma de la plaza de la Habana. Priego, 3 de febrero de 1766. Fondo Samaniego, 39-12.*

